



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA, CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.06.07 11:57:18 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 07 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 05591-2016, N° 09671-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, el señor Marcelino Socualaya Gonzáles, solicita la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Camaná N° 518, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Camaná N° 518, forma parte una edificación matriz ubicada en el Jr. Camaná N° 508, 514, 518, 522, 528, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual está declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1972, y es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que mediante Informe N° 000027-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de marzo de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de febrero de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de tres niveles, cuenta con acceso independiente desde la calle, está conformado por dos ambientes, en los cuales se distribuye mobiliario removible como mostrador, vitrinas, mesas, sillas, entre otros; y que en el vano de ingreso conserva la carpintería de madera de puerta con sobreluz de fierro forjado característico de la edificación. Advirtiéndose, a la vez, que el acondicionamiento de los diferentes ambientes del establecimiento como el ambiente de ingreso, se ha instalado falso cielo raso de triplay y colocado tabiquería para configurar dos ambientes adicionales de oficina y sala de reuniones, además de pasadizo que conduce a los ambientes contiguos, habilitándose en el último ambiente una tabiquería de mampostería para la implementación de un servicio higiénico con instalaciones sanitarias y eléctricas empotradas, y ventilación artificial, y al costado se ha implementado un mueble de concreto en "L" para lavadero; señalando que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico y Cercado de Lima; y que el giro comercial solicitado es venta de monturas de lentes, uso que se encuentra conforme según el código G523911-Venta de otros productos no alimenticios, monturas de lentes, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de diciembre del 2005; concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes sobre lo manifestado.



Que, mediante Oficio N° 153-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas



PERÚ

Ministerio de Cultura

por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;

Que, con fecha 11 de marzo de 2016, el señor Marcelino Socualaya Gonzáles, presenta un escrito de descargo, señalando una serie de precisiones en relación a lo requerido a través del Oficio N° 153-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2016, y adjunta documentación complementaria correspondiente a la copia simple de la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitiva N° 0000801, Resolución N° 0001322 de fecha 15 de julio de 2008 a Razón Comercial de Neo Visión Ópticas EIRL., otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 00001-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0153-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2016, en el cual se advierte que las intervenciones y obras de remodelación y acondicionamiento ejecutadas en el establecimiento para el nuevo uso y funciones han modificado las características de tipología de ordenamiento espacial, volumetría y morfológicas, contraviniendo lo establecido en los artículos 22°, 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; las cuales no cuentan con antecedentes de licencias y autorizaciones emitidas por las entidades competentes, lo que permite determinar que dichas obras han sido ejecutadas sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura; contraviniendo lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", señalando a la vez que está prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y el artículo 2° de la Ley N° 27580, "*Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles*"; concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2016-PC;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "*Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*", establece: "*Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura*";



Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: "*Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura*";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, "*Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles*", establece: "*Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas*



PERÚ

Ministerio de Cultura

consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;

Que, asimismo el informe indica que según lo establecido en el artículo 9º, excepciones, inciso “a”, de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, señala que: “Se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: a. Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastará con declararlos en el autoavalúo del año siguiente a la ejecución de los mismos; (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, “Ley de creación de Ministerio de Cultura”; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, “Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación”; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de venta de monturas de lentes en el establecimiento ubicado en el Jirón Camaná N° 518, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





PERÚ Ministerio de Cultura



ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora